



**BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Valores

## **CIRCULAR SV.SG. N°009/2026**

Asunción, 01 de julio de 2026

**Señores**

***CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS  
PATRIMONIALES DE INVERSION, BOLSAS DE VALORES Y CAJAS DE VALORES***

**Presente**

La Superintendencia de Valores se dirige a ustedes, en el marco de la implementación de la Central de Información de la Superintendencia de Valores, aprobada mediante Resolución SIV N.° 0022/2025, y en atención al cronograma comunicado por Circular SV.SG. N.° 0027/2025, a fin de comunicar la actualización de los plazos correspondientes a las fases de implementación del nuevo esquema de remisión de información regulatoria.

El ajuste del cronograma se realiza considerando el avance progresivo y aún heterogéneo observado en el proceso de adecuación de las entidades supervisadas al nuevo esquema de reporte, así como la necesidad de consolidar las pruebas técnicas, fortalecer la calidad de la información remitida y asegurar una transición ordenada hacia la remisión exclusiva a través de la Central de Información.

Conforme al cronograma comunicado, la implementación se encuentra en la Fase 4: Iniciación de pruebas técnicas, etapa en la cual las entidades supervisadas deben remitir información de prueba, validar la compatibilidad de sus sistemas y procesos con el nuevo esquema, reportar incidencias técnicas u operativas, y corregir errores de formato, validación, consistencia y transmisión identificados durante el proceso.

En ese contexto, y considerando la necesidad de asegurar una transición progresiva, técnicamente consistente y compatible con el nivel de avance verificado en las entidades supervisadas, esta Superintendencia comunica el siguiente cronograma actualizado:

### **I. CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE IMPLEMENTACIÓN**

#### **Fase 4: Iniciación de pruebas técnicas**

La Fase 4 se extiende a efectos de permitir que las entidades supervisadas completen las pruebas técnicas de remisión de información, subsanen errores detectados, estabilicen sus procesos internos de generación de archivos y aseguren la calidad, integridad y consistencia de la información remitida.

Durante esta fase, las entidades supervisadas deberán:

- a) Remitir información de prueba conforme a las estructuras, formatos y especificaciones técnicas de la Central de Información;
- b) Validar la compatibilidad de sus sistemas, bases de datos, procesos internos y mecanismos de extracción de información con el nuevo esquema de reporte;



**BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY**  
**Superintendencia de Valores**

- c) Identificar, reportar y corregir incidencias técnicas, inconsistencias de formato, errores de validación y dificultades operativas observadas durante el proceso de prueba;
- d) Implementar los ajustes necesarios en sus procesos internos para asegurar la generación íntegra, oportuna y consistente de la información regulatoria; y
- e) Mantener actualizado el contacto técnico responsable ante esta Superintendencia.

**Fecha de cierre de la Fase 4: 31.07.2026.**

#### **Fase 5: Fase de estabilización**

A partir del 01.08.2026 y hasta el 31.08.2026, las entidades supervisadas deberán remitir la información regulatoria correspondiente en paralelo, tanto a través de la Central de Información como mediante los canales y formatos ordinarios vigentes.

Esta fase tendrá por objeto estabilizar el proceso de remisión, verificar la consistencia entre la información remitida por ambos canales, identificar eventuales diferencias, validar la operatividad de la Central de Información y asegurar una transición controlada hacia el esquema de remisión exclusiva.

Durante la Fase 5, las entidades supervisadas deberán:

- a) Remitir la información regulatoria a través de la Central de Información, conforme a las estructuras, formatos y especificaciones técnicas aprobadas;
- b) Continuar remitiendo la información regulatoria mediante los canales y formatos ordinarios vigentes, en los plazos aplicables;
- c) Dar de alta, actualizar y mantener la información pertinente en las tablas de dimensión y demás estructuras base de la Central de Información, incluyendo, según corresponda, las tablas de clientes, cuentas, entidades, fondos, instrumentos y demás registros requeridos para la adecuada identificación, vinculación y validación de la información regulatoria remitida;
- d) Realizar las conciliaciones internas necesarias entre la información remitida por la Central de Información y la remitida por los canales ordinarios;
- e) Corregir oportunamente las inconsistencias, errores de validación, diferencias de contenido, omisiones de carga o problemas de transmisión que sean identificados;
- f) Atender los requerimientos, observaciones o comunicaciones técnicas que formule esta Superintendencia durante el proceso de estabilización.

En caso de que la Central de Información no se encuentre disponible por razones técnicas, las entidades supervisadas deberán igualmente remitir la información regulatoria mediante el canal ordinario vigente, incluyendo, cuando corresponda, la remisión a través del entorno SIV CLOUD, en los plazos y condiciones aplicables.

**Fecha de inicio de la Fase 5: 01.08.2026.**

**Fecha de cierre de la Fase 5: 31.08.2026.**



**BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Valores

### **Fase 6: Remisión exclusiva a través de la Central de Información**

A partir del 01.09.2026, las entidades supervisadas deberán remitir la información regulatoria alcanzada por el nuevo esquema exclusivamente a través de la Central de Información, conforme a las especificaciones aprobadas y comunicadas por esta Superintendencia.

**Fecha de entrada en vigencia de la remisión exclusiva:** 01.09.2026.

## **II. OBLIGACIONES GENERALES DURANTE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN**

Durante las Fases 4 y 5, las entidades supervisadas deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo del proceso de implementación de la Central de Información, incluyendo la remisión de los archivos en los plazos requeridos, la corrección de observaciones comunicadas por esta Superintendencia y la implementación de controles internos que permitan garantizar la calidad de la información regulatoria.

## **III. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES**

Las demás disposiciones contenidas en la Circular SV.SG. N.º 0027/2025 que no sean modificadas por la presente circular permanecen vigentes, incluyendo la obligación de contar con un contacto técnico responsable ante esta Superintendencia y mantener actualizada su información de contacto.

Atentamente.

**SUPERINTENDENTE DE VALORES**